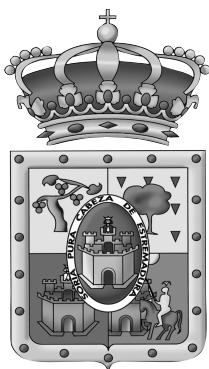


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Miércoles 7 de Noviembre

Núm. 127

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Desestimiento y archivo expediente solicitud autorización de trabajo por cuenta ajena.....	2
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación de las obras 1/07 PP, 34/07 y 5/08 Convenio de Redes 2006/2008.....	2
Aprobación de la modificación de ordenanzas fiscales y normas reguladoras de precios públicos para 2008.....	2
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/2007.....	3
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2007 del Patronato Provincial de Turismo.....	3
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Solicitud licencia municipal para fabricación patatas fritas y productos de aperitivo.....	3
Derogación de las bases de Promoción Industrial y Fomento de Empleo.....	3
RENIEBLAS	
Corrección errores del anuncio publicado en el BOP nº 121.....	4
ALMAZÁN	
Aprobación proyecto normalización de la UN-3 antigua UN-2.....	4
Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y tres propietarios de terrenos.....	4
CERBÓN	
Vacante Juez de Paz titular.....	11
COVALEDA	
Convocatoria y bases para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiles en contrato de relevo.....	11
MOMBLONA	
Proyecto técnico obra pavimentación C/ Camino de Escobosa y Primo de Rivera.....	15
GORMAZ	
Aprobación proyecto de rehabilitación casa maestro para vivienda en alquiler 1ª fase.....	15
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO	
Levantamiento actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto 4.3-SO-19.....	15

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a D. José Vicente Lucas Piazuelo, de la Resolución dictada el 08-10-07 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda declarar el desistimiento y, en consecuencia, archivar el expediente en solicitud de autorización inicial de trabajo y residencia por cuenta ajena a nombre de D<sup>a</sup> Shirlene de Araujo de Oliveira, de nacionalidad brasileña, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y en los arts. 8.4, 46.1 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14-07-98), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6-2ª planta.

Soria, 24 de octubre de 2007.- El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 3865

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras, aprobada por la junta de gobierno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2007.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del R.D.L. 2/2000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.

#### c) Número de expediente:

1/07 Plan Provincial.

34/07 y 5/08 Convenio Redes 2006-2008.

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.

#### b) Descripción del objeto:

- Sustitución redes y pavimentación C/Barahona y Colegiata en Ontalvilla de Almazán (Adradas).
- Sustitución redes y pavimentación en Torreandaluz (Valderrodilla).

c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº. 105, de 12 de septiembre de 2007.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

- 80.000,00 euros.
- 85.000,00 euros (Anualidad 2007: 45.000,00 € y Anualidad 2008: 40.000,00 €).

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de octubre de 2007.  
b) Contratista:

- D. Jesús Machín Grande.

- D. Miguel Bonilla Cornejo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- 68.000,00 euros.

- 77.900,00 euros.

Soria, 25 de octubre de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3863

## INTERVENCIÓN

En Sesión Plenaria del día 2 de noviembre del presente año se acordó, con el quórum reglamentariamente establecido, aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas y Normas Reguladoras de Precios Públicos de esta Diputación Provincial, para regir a partir de 1 de Enero de 2008:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras e instalaciones.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público provincial.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alojamiento y atención integral en las residencias dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inserción de anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia**, suscripción y venta de ejemplares.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega en C.T.R. O gestores autorizados, de residuos urbanos domiciliarios generados en el ámbito de la provincia de Soria.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de ingresos de derecho público a las Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de comidas y cenas a domicilio.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Norma reguladora del precio público por la utilización de la maquinaria y vehículos afectos a vías y obras, propiedad de esta Excm. Diputación.

Norma reguladora del precio público por suscripción y venta de la "revista de Soria".

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de cabezas reproductoras de ganado.

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de añajos para atender las peticiones de los ayuntamientos, con motivo de la celebración de sus fiestas.

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de cartografía urbana.

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de mapas de la provincia de Soria.

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de animales de desecho y desvieje.

Norma reguladora del precio público por el vertido de residuos industriales no peligrosos en el vertedero provincial del centro de tratamiento de residuos (C.T.R.) de Golmayo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las citadas Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.  
Soria, 5 de noviembre de 2007.- El Presidente, Efrén L. Martínez Izquierdo. 3929

---

*APROBACIÓN inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2007 de la Excm. Diputación Provincial de Soria*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2007 el expediente de modificación de créditos número 7/2007, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 5 de noviembre de 2007.- El Presidente, Efrén L. Martínez Izquierdo. 3931

---

## PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

*APROBACIÓN inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2007 del Patronato Provincial de Turismo.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2007 el expediente de modificación de créditos número 1/2007, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 5 de noviembre de 2007.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 3930

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Patatas Fritas de Soria Garijo Baigorri, S.L, solicita licencia municipal para la actividad de fabricación, elaboración, transformación, envasado y distribución de patatas fritas y productos de aperitivo, a ubicar en las Parcela 13, nave 2, C/"D" del P.I. "Las Casas" de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 23 de octubre de 2007.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 3874

---

### EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*DEROGACIÓN de las bases de Promoción Industrial y Fomento de Empleo.*

"De conformidad con el dictamen emitido por unanimidad el 24 de agosto de 2007 por la comisión Informativa de Educación y Juventud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda derogar las bases para la convocatoria de ayudas de Promoción Industrial y Fomento de Empleo, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 21 de enero de 1999 y publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 15 de fecha 3/2/1999."

DILIGENCIA.- El presente Acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007.

Soria, 24 de octubre de 2007.- El Secretario, Mariano A. Aranda Gracia. 3864

## RENIEBLAS

### CORRECCIÓN ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio de licitación de este Ayuntamiento en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 121 de fecha 24 de octubre de 2007, donde pone presupuesto 40.000,00 euros, debe decir 48.000,00 euros.

Renieblas, 30 de octubre de 2007.- El Alcalde, Isidro Gallardo Pérez. 3902

## ALMAZÁN

### PROYECTO DE NORMALIZACIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en día 15 del actual, aprobó inicialmente el Proyecto de Normalización de los solares y edificios sitos en la UN-2 de las NNSS, en la actualidad UN-3 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto don Luis Giménez Morales y promovido a iniciativa particular de don Ángel Maján Vallejo en representación de los propietarios y edificios de esa Unidad de Normalización, ubicada entre las calles Buen Maestro, San Pedro el Caído, La Charca y General Martínez.

Dicho proyecto junto con el expediente se hallan expuestos al público a examen y reclamaciones en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en cualquiera de estos medios; Boletín Oficial de Castilla y León, **Boletín Oficial de la Provincia** o prensa provincial.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 de la Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Almazán, 22 de octubre de 2007.- El Alcalde, Angel Núñez Ureta. 3845

— — —

### CONVENIOS URBANÍSTICOS

En la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán y como anexos al mismo se incluyeron los tres Convenios Urbanísticos suscritos entre este Ayuntamiento y D. Marcos García Corredor, D. Teodoro Sanz Peñaranda y D<sup>a</sup>. Concepción Ortiz Ruiz, expuestos al público, durante el plazo reglamentario junto al expediente íntegro cuando se aprobó inicialmente el P.G.O.U.

Una vez aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 31 de mayo de 2007, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** número 108, de 19 de septiembre de 2007, se publican íntegramente dichos convenios como anexos a la publicación del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán.

#### CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA) Y LOS PROPIETARIOS DE LAS NAVES DE PORCINO SITAS EN LA CARRETERA DE EL BURGO DE OSMÁ

En Almazán a 23 de enero de dos mil seis.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Jesús Gañán Millán, mayor de edad, con D.N.I 72865429A en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almazán, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Javier Sainz Ruiz D.N.I 16798864.

Y de otra parte, D. Marcos García Corredor con D.N.I. nº 16691480N y con domicilio en Almazán, c/ Antonio Machado Nº 5, 3º Izda.

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almazán, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y con el fin de someterlo al pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adjuntará al presente documento como Anexo nº 1.

El segundo, en nombre propio y representación de Agropecuaria García Lafuente, S.A. con CIF A42100966 como propietario de la parcela catastral 5010 del Polígono 29.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para formalización de este Convenio Urbanístico. Y, a tal efecto,

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almazán y D. Marcos García Corredor, al objeto de hacer posible el desarrollo urbanístico de un sector de suelo urbanizable, y de forma conjunta actuaciones de mejora urbana en suelo urbano, como actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio.

Dicha actuación tendrá lugar, en la zona que se delimitará urbanísticamente dentro del proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio que se está produciendo en estos momentos, habiéndose convenido por las partes intervinientes que la delimitación definitiva del sector estará comprendida dentro de la zona señalada en la documentación gráfica que se adjunta al presente convenio como anexo nº 1.

Ello sin perjuicio de lo previsto en el presente en cuanto a posibles modificaciones de la delimitación a lo largo del proceso urbanístico.

Los terrenos objeto de la actuación tienen en su totalidad a fecha de hoy la clasificación de suelo no urbanizable por lo que serán objeto de la pertinente clasificación urbanística dentro del documento de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

Este convenio se clasifica como de planeamiento y gestión urbanísticos.

### BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico -y, en particular, en la Redacción del Plan General-, la clasificación como un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso característico residencial SECTOR 2.

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la eliminación de una Naves de Porcino existentes en la carretera del Burgo de Osma próxima del Casco y su traslado a otra

parcela de Suelo Rustico del termino que cumpla las distancias de la Normativa Urbanística y de Ganadería.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pretenden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico –y, en particular, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana–, la clasificación como Suelo Urbanizable delimitado el área definida en el anexo 1 Ficha del Sector SUR-D S2, con objeto de poder desarrollar un área de uso característico residencial, todo ello sin perjuicio de la tramitación de oficio del citado documento con una intensidad de uso característico medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> todos los parámetros urbanísticos del sector se encuentran en el anexo 1. Ficha del sector.

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la eliminación de una Naves de Porcino existentes en la carretera del Burgo de Osma próxima del Casco y su traslado a otra parcela de Suelo Rustico del termino que cumpla las distancias de la Normativa Urbanística y de Ganadería.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística, dejando fijadas ya las pertinentes obligaciones para la propiedad y el Ayuntamiento y garantizando la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pueden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como la posterior ejecución de la urbanización y del proceso edificatorio.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

I.- AMBITO DEL CONVENIO: En plano y documentación adjunta como Anexo 2 se define el espacio territorial al que se refiere el objeto del presente Convenio, y las superficies que deberán ser objeto de delimitación como Sector SUR-D S2 y clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

II.- OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio la fijación de las condiciones urbanísticas en las que se procederá a la clasificación de los terrenos de referencia, a través de la Redacción- del Plan General de Orde-

nación Urbana, recogiendo igualmente aquellos pactos complementarios que permitan una adecuada colaboración para el eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora.

III.- CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO: Sin perjuicio del contenido de esta estipulación y en atención al carácter todavía provisional de los diversos estudios técnicos realizados hasta la fecha respecto de la viabilidad de los terrenos para los fines perseguidos, caso de que se pusieran de manifiesto en el futuro dificultades de carácter medioambientales o de otra naturaleza y a propuesta del propietario del Suelo, el Excmo. Ayuntamiento de Almazán podría considerar modificar la delimitación del sector si la topografía del terreno lo permite, fijándose como fecha límite a tales efectos la de aprobación provisional del mismo.

A) El suelo objeto del presente convenio se clasificará en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbanizable delimitado con uso residencial.

B) Dentro del ámbito general de la actuación se establecerá un sector de suelo urbanizable delimitado, sin perjuicio de que en el desarrollo y ejecución del mismo se pueda determinar en el futuro un plan de etapas con las fases correspondientes.

IV.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES (PROPIETARIOS):

A) El propietario del Suelo objeto del convenio se compromete a trasladar las naves de porcinos en un plazo máximo de 3 años desde la aprobación definitiva del PGOU y el Molino de pienso en un plazo máximo de 4 años desde la aprobación definitiva del PGOU.

B) Todo ello sin perjuicio de asumir las oportunas obligaciones legales respecto al planeamiento de desarrollo y a la futura gestión urbanística del sector.

C) El propietario asume los parámetros para el sector que de acuerdo con el marco urbanístico, son propuestos por el Plan. (el límite máximo de viviendas viv/ha dando por válidos los parámetros urbanísticos fijados por la Corporación Municipal en cuanto a densidad, edificabilidad, porcentajes máximos de ocupación, parcelas mínimas, y demás condiciones que se fijen, para los terrenos objeto de ordenación, a través de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y mediante el presente Convenio en su Anexo 2.

V.- OBLIGACIONES MUNICIPALES:

A) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a incluir en la Redacción- del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán la clasificación urbanística adecuada, con las condiciones urbanísticas previstas en el Anexo nº 2 , para posibilitar el desarrollo edificatorio de los terrenos en cuestión.

B) En particular, y a tenor de los actuales estudios existentes, se considera procedente la clasificación de dicho terreno como un Sector de suelo urbanizable delimitado, con destino residencial.

C) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a agilizar la tramitación de los expedientes de planeamiento y gestión urbanística del Sector de referencia hasta su aprobación definitiva, impulsando los mismos en todas sus fases, y permitiendo la colaboración de la propietaria, en todos aquellos extremos que resulte legalmente posible para permitir un eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora, suscribiendo a tal fin los con-

venios de planeamiento o gestión complementarios del presente que resulten precisos para alcanzar dichos objetivos.

D) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a fijar, dentro del documento de Redacción del PGOU, el aprovechamiento medio del Sector de tal forma que pueda acometerse la construcción del número máximo de viviendas indicadas, pero concretando también el índice de edificabilidad asignado a los terrenos y los eventuales sistemas generales adscritos tal y como se especifican en los anexos al convenio.

VI.- PACTOS COMPLEMENTARIOS EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN, Y OTROS EXTREMOS:

A) El propietario se compromete a prestar su total colaboración en los trabajos de Redacción del PGOU de Almazán, facilitando a tal fin a la Corporación las escrituras de las parcelas incluidas en el Sector y en el suelo urbano de referencia, así como todos los datos y documentos justificativos que se determinan en el presente Convenio.

B) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a la tramitación prioritaria de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para agilizar lo plasmado en el convenio como antes queda señalado, con respeto de los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a los trámites que sean de competencia de la Corporación Municipal.

VII.- ACUERDOS ADICIONALES.

A) La validez y eficacia del presente documento queda supeditada a su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento Pleno de Almazán.

B) Todos los gastos e impuestos que deriven de las previsiones establecidas en el presente Convenio serán por cuenta de la propietaria.

C) La Propietaria podrá transmitir a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este documento, en los que aquellos deberán subrogarse de forma expresa e íntegra.

D) Si la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana al que se refiere este Convenio Urbanístico no obtuviera su aprobación definitiva por causas no imputables a las partes intervinientes en un plazo máximo de tres años prorrogables por otros dos más a petición de cualquiera de las dos partes, a contar de la suscripción de este documento, ambas partes quedan desvinculadas de cualquier compromiso derivado del mismo, pudiendo disponer cada una de ellas libremente de los terrenos de su propiedad, sin ningún otro tipo de obligaciones ni compromisos.

E) El presente Proyecto de Convenio podrá ser modificado o introducir variaciones por la Comisión Municipal de Urbanismo antes de su sometimiento al pleno en cuyo caso el propietario deberá ratificarlo antes de someterlo al Pleno.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Almazán, La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María Jesús Gañán Millán. Por el Propiedad, Marcos García Corredor. El Secretario, D. Javier Sainz Ruiz.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo 1. Acuerdo de aprobación del Convenio por el pleno municipal.

Anexo 2. Ficha del sector SUD R2 de Suelo Urbanizable delimitado.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA) Y EL PROPIETARIO DE LA PARCELA SITA EN CAMINO DE FUENTELCARRO.

En Almazán a 23 de Enero de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Gañán Millán, mayor de edad, con D.N.I.72865429A en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almazán, asistida del Sr. Secretario de la Corporación Municipal D. Javier Sainz Ruiz D.N.I.16798864

Y de otra parte, D. Teodoro Sanz Peñaranda con D.N.I. nº 72866540-X y con domicilio en C/ José Luis Pomarón nº 15, 5º C de Zaragoza.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almazán, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y con el fin de someterlo al pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adjuntará al presente documento como Anexo nº 1.

El segundo, en nombre propio y como propietario de la parcela catastral nº 5.006 (Polígono 43).

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para formalización de este Convenio Urbanístico. Y, a tal efecto, EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almazán y D. Teodoro Sanz Peñaranda al objeto de hacer posible el desarrollo urbanístico de un sector de suelo urbanizable, y de forma conjunta actuaciones de mejora urbana en suelo urbano, como actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio.

Dicha actuación tendrá, lugar en la zona que se delimitará urbanísticamente dentro del proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio que se está produciendo en estos momentos habiéndose convenido por las partes intervinientes que la delimitación definitiva del sector estará comprendida dentro de la zona señalada en la documentación gráfica que se adjunta al presente convenio como anexo nº 2.

Ello sin perjuicio de lo previsto en el presente en cuanto a posibles modificaciones de la delimitación a lo largo del proceso urbanístico.

Los terrenos objeto de la actuación tienen en su totalidad a fecha de hoy la clasificación de suelo no urbanizable por lo que serán objeto de la pertinente clasificación urbanística dentro del documento de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

Este convenio se clasifica como de planeamiento y gestión urbanísticos.

BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico

–y, en particular, en la Redacción del Plan General–, la clasificación como un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso característico residencial SECTOR 5; así como unas franjas de suelo urbano residencial R-5c unifamiliar con alineación a vial por reunir los requisitos del artículo 8 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen de suelo y valoraciones y el Art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004 de 29 de enero.

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la obtención de 1.095,14 m<sup>2</sup> en la c/ Camino de Fuentelcarro, dando frente a vial urbanizado y con un fondo de 30 m.

Es intención de la Corporación Municipal obtener terrenos y recursos económicos que permitan desarrollar su política de vivienda, fomento de la actividad empresarial y del turismo en el municipio, y su política social, dotando de fondos económicos de reserva para futuras inversiones en especial la obtención de terrenos en el casco para liberar las murallas y dejar un espacio libre – zona verde delante de ellas en algún tramo.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística, dejando fijadas ya las pertinentes obligaciones para la propiedad y garantizando la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pretenden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como la posterior ejecución de la urbanización y del proceso edificatorio.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico –y, en particular, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana–, la clasificación como Suelo Urbanizable delimitado el área definida en el anexo 2 FICHA DEL SECTOR SUR-D, S5, con objeto de poder desarrollar un área de uso característico residencial, todo ello sin perjuicio de la tramitación de oficio del citado documento con una intensidad de uso característico medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Así como la clasificación de una franja de suelo urbano con alineación a la c/ Camino de Fuentelcarro y 30 m de fondo, respetando las trazas de las calles de acceso al sector de Suelo Urbanizable.

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la obtención de solares con objeto de poder ser utilizados en actividades de gestión urbanística para compensación de propietarios a los que el PGOU no atribuya aprovechamiento de forma directa por ejemplo las zonas verdes que permiten liberar la muralla de edificaciones conforme a los criterios municipales de ordenación urbanística.

Del mismo modo, es intención de la Corporación Municipal obtener terrenos y recursos económicos que permitan seguir desarrollando su política de vivienda, fomento de la actividad empresarial y del turismo en el municipio, y su política social, dotando de fondos económicos de reserva para futuras inversiones a las arcas municipales.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística, dejando fijadas ya las pertinentes obligaciones para la propiedad y el Ayuntamiento y garantizando la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pueden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como la posterior ejecución de la urbanización y del proceso edificatorio.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

I.- AMBITO DEL CONVENIO: En plano y documentación adjunta como Anexo 2 se define el espacio territorial al que se refiere el objeto del presente Convenio, y las superficies que deberán ser objeto de delimitación como Sector y clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

II.- OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio la fijación de las condiciones urbanísticas en las que se procederá a la clasificación de los terrenos de referencia, a través de la Redacción- del Plan General de Ordenación Urbana, recogiendo igualmente aquellos pactos complementarios que permitan una adecuada colaboración para el eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora.

Por otro lado, son también objeto del mismo una serie de obligaciones de cesión de suelo y a cargo que la propietaria del suelo.

III.- CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO: Sin perjuicio del contenido de esta estipulación y en atención al carácter todavía provisional de los diversos estudios técnicos realizados hasta la fecha respecto de la viabilidad de los terrenos para los fines perseguidos, caso de que se pusieran de manifiesto en el futuro dificultades de carácter medioambientales o de otra naturaleza y a propuesta de la propietaria del Suelo, el Excmo. Ayuntamiento de Almazán podría considerar cambiar la ubicación de los terrenos de cesión, si el grado de avance de Redacción del Plan General lo permita, fijándose como fecha límite a tales efectos la de aprobación provisional del mismo.

A) El suelo objeto del presente convenio se clasificará en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbanizable delimitado con uso residencial, otra parte como suelo urbano con uso residencial. Las condiciones urbanísticas de ambos suelos se recogen en el P.G.O.U. al que se vincula el presente convenio, además lo previsto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla-León y el Reglamento de Urbanismo que la desarrolla (Decreto 22/2004) y la ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del Suelo y valoraciones.

B) Dentro del ámbito general de la actuación se establecerá un sector de suelo urbanizable delimitado, sin perjuicio de que en el desarrollo y ejecución del mismo se pueda determinar en el futuro un plan de etapas con las fases correspondientes.

#### IV.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES (PROPIETARIOS):

A) El propietario del Suelo objeto del convenio se compromete a ceder al Ayuntamiento la franja de 1.095,14 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano Residencial en la c/ Camino de Fuentelcarro en cumplimiento del principio constitucional de participación de las plusvalías que genere la actividad urbanística.

B) Todo ello sin perjuicio de asumir las oportunas obligaciones legales respecto al planeamiento de desarrollo y a la futura gestión urbanística del sector. Así como la obligación de completar la Urbanización del vial en los frentes de suelo urbano previa o simultáneamente a la concesión de la licencia conforme al art. 41 del Reglamento de Urbanismo.

C) El propietario asume los parámetros para el sector que de acuerdo con el marco urbanístico, son propuestos por el Plan. (el límite máximo de viviendas 30 viv/ha dando por válidos los parámetros urbanísticos fijados por la Corporación Municipal en cuanto a densidad 30 viv/ha, edificabilidad 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, porcentajes máximos de ocupación, parcelas mínimas, y demás condiciones que se fijen, para los terrenos objeto de ordenación, a través de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y mediante el presente Convenio.

#### V.- OBLIGACIONES MUNICIPALES:

A) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a incluir en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán la clasificación urbanística adecuada, con las condiciones urbanísticas previstas en los Anexos nº 2 y P.G.O.U., para posibilitar el desarrollo edificatorio de los terrenos en cuestión.

B) En particular, y a tenor de los actuales estudios existentes, se considera procedente la clasificación de dicho terreno como un Sector de suelo urbanizable delimitado, con destino residencial.

C) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a agilizar la tramitación de los expedientes de planeamiento y gestión urbanística del Sector de referencia hasta su aprobación definitiva, impulsando los mismos en todas sus fases, y permitiendo la colaboración de la propietaria, en todos aquellos extremos que resulte legalmente posible para permitir un eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora, suscribiendo a tal fin los convenios de planeamiento o gestión complementarios del presente que resulten precisos para alcanzar dichos objetivos.

D) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a fijar, dentro del documento de Redacción del PGOU, el aprovechamiento medio del Sector de tal forma que pueda acometerse la construcción del número máximo de viviendas indicadas, pero concretando también el índice de edificabilidad asignado a los terrenos y los eventuales sistemas generales adscritos tal y como se especifican en los anexos al convenio.

#### VI.- PACTOS COMPLEMENTARIOS EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN, Y OTROS EXTREMOS:

A) El propietario se compromete a prestar su total colaboración en los trabajos de Redacción del PGOU de Almazán,

facilitando a tal fin a la Corporación las escrituras de las parcelas incluidas en el Sector y en el suelo urbano de referencia, así como todos los datos y documentos justificativos que se determinan en el presente Convenio.

B) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a la tramitación prioritaria de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para agilizar lo plasmado en el convenio como antes queda señalado, con respeto de los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a los trámites que sean de competencia de la Corporación Municipal.

#### VII.- ACUERDOS ADICIONALES.

A) La validez y eficacia del presente documento queda supeditada a su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento Pleno de Almazán.

B) Todos los gastos e impuestos que deriven de las previsiones establecidas en el presente Convenio serán por cuenta de la propietaria.

C) El Propietario podrá transmitir a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este documento, en los que aquellos deberán subrogarse de forma expresa e íntegra.

D) Si la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana al que se refiere este Convenio Urbanístico no obtuviera su aprobación definitiva por causas no imputables a las partes intervinientes en un plazo máximo de tres años prorrogables por otros dos más a petición de cualquiera de las dos partes, a contar de la suscripción de este documento, ambas partes quedan desvinculadas de cualquier compromiso derivado del mismo, pudiendo disponer cada una de ellas libremente de los terrenos de su propiedad, sin ningún otro tipo de obligaciones ni compromisos.

E) El presente Proyecto de Convenio podrá ser modificado o introducir variaciones por la Comisión Municipal de Urbanismo antes de su sometimiento al pleno en cuyo caso la propietaria del terreno deberá ratificarlo antes de someterlo al Pleno.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Almazán, La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María Jesús Gañán Millán, Por la Propiedad, D. Teodoro Sanz Peñaranda.

#### CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA) Y LA PROPIETARIA DE LAS PARCELAS SITAS EN LA CARRETERA DE MATAMALA

En Almazán a 1 de febrero de dos mil seis.

#### REUNIDOS

De una parte, Doña María Jesús Gañán Millán, mayor de edad, con D.N.I 72865429A en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almazán, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Javier Sainz Ruiz D.N.I 16798864.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Ortiz Ruiz con D.N.I. nº 00144188 - R y con domicilio en c/ San Lázaro N<sup>o</sup> 5, Almazán.

INTERVIENEN. La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almazán, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b. de la Ley Reguladora de Ba-



ses de Régimen Local, y con el fin de someterlo al pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adjuntará al presente documento como Anexo nº 1.

La segunda, en nombre propio y como propietaria de las parcelas catastrales Nº 226 y 227 del Polígono 41, inscritas en el Registro de la Propiedad de Almazán (Soria), la parcela 226 en el tomo 719, libro 40, folio 141, finca nº 3.771, la parcela 227 en el tomo 7119, libro 40, folio 179, finca nº 3.790.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para formalización de este Convenio Urbanístico. Y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almazán y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Ortiz Ruiz, al objeto de hacer posible el desarrollo urbanístico de un sector de suelo urbanizable, y de forma conjunta actuaciones de mejora urbana en suelo urbano, como actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio.

Dicha actuación tendrá lugar, en la zona que se delimitará urbanísticamente dentro del proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio que se está produciendo en estos momentos, habiéndose convenido por las partes intervinientes que la delimitación definitiva del sector estará comprendida dentro de la zona señalada en la documentación gráfica que se adjunta al presente convenio como anexo nº 2.

Ello sin perjuicio de lo previsto en el presente en cuanto a posibles modificaciones de la delimitación del suelo urbanizable delimitado a lo largo del proceso urbanístico.

Los terrenos objeto de la actuación tienen en su totalidad a fecha de hoy la clasificación de suelo no urbanizable por lo que serán objeto de la pertinente clasificación urbanística dentro del documento de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

Este convenio se clasifica como de planeamiento y gestión urbanísticos y son parte integrante y esencial del mismo los anexos 1 a 4 que se firman simultáneamente.

#### BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico –y, en particular, en la Redacción del Plan General–, la clasificación como un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso característico residencial SECTOR SUR-D6 (anexo 2 Ficha del Sector) ; así como unas franjas de suelo urbano residencial R-5C unifamiliar densa y R6 ordenanza unifamiliar con alineación a vial por reunir los requisitos del artículo 8 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen de suelo y valoraciones y el Art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Decreto 22/2004 de 29 de enero (anexo 3).

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la obtención de 4116 m<sup>2</sup> de superficie de suelo que comprende 2 parcelas edificables, una rectangular de 2386,31 m<sup>2</sup> (59,66 m x 40 m) y otra trapezoidal con una base frente a la senda de la Eme de 36,72 ml y la otra de 49,76 ml por 40 m. de fondo con una superficie de 1729,66 m<sup>2</sup>.

Es intención de la Corporación Municipal obtener terrenos y recursos económicos que permitan desarrollar su política de vivienda, fomento de la actividad empresarial y del turismo en el municipio, y su política social, dotando de fondos económicos de reserva para futuras inversiones en especial la obtención de terrenos en el casco para liberar las murallas y dejar un espacio libre – zona verde delante de ellas en algún tramo.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pretenden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### BASES DE COLABORACIÓN

1ª.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Almazán recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico –y, en particular, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana–, la clasificación como Suelo Urbanizable delimitado el área definida en el anexo 2 Ficha del Sector SUR-D6, con objeto de poder desarrollar un área de uso característico residencial, todo ello sin perjuicio de la tramitación de oficio del citado documento con una intensidad de uso característico medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Todos los parámetros urbanísticos del sector se encuentran en el anexo 2. Ficha del sector SUR-D6.

Así como la clasificación de una franja de suelo urbano con alineación a la c/San Lázaro de 30 m. de fondo, y alineación a la senda de la Eme de 40 m. de fondo respetando las trazas de las calles de acceso al sector de Suelo Urbanizable conforme al Anexo Nº 3 Plano de las Parcelas de Suelo Urbano de propiedad particular y parcelas de cesiones al Ayuntamiento.

La superficie neta aproximada de Suelo Urbano clasificado son 13.720 m<sup>2</sup> de los cuales se ceden al Ayuntamiento 4116 m<sup>2</sup> y a la propietaria le quedarán un mínimo de 9604 m<sup>2</sup> de parcelas de suelo urbano, pendiente de una medición real.

De acuerdo con el art. 40 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León Derechos en Suelo Urbano Consolidado “Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie BRUTA de las Parcelas”.

La superficie bruta aproximada de las parcelas de suelo urbano residencial que quedan de propiedad privada, previa a la cesión de viales y tras la cesión de los 4116 m<sup>2</sup> al Ayuntamiento asciende a 11.600 m<sup>2</sup> pendiente de una medición real.

Las determinaciones del planeamiento para las parcelas de ordenanza R5C y R6 se recogen en las paginas 141 a 147 de la Normativa Urbanística del Plan que se adjuntan a este convenio como anexo 3.

2ª.- Como objetivo específico a alcanzar por parte del ayuntamiento de Almazán a través de este convenio se señala la obtención de solares con objeto de poder ser utilizados en actividades de gestión urbanística para compensación de pro-

pietarios a los que el PGOU no atribuya aprovechamiento de forma directa por ejemplo las zonas verdes que permitan liberar la muralla de edificaciones conforme a los criterios municipales de ordenación urbanística.

Del mismo modo, es intención de la Corporación Municipal obtener terrenos y recursos económicos que permitan seguir desarrollando su política de vivienda, fomento de la actividad empresarial y del turismo en el municipio, y su política social, dotando de fondos económicos de reserva para futuras inversiones a las arcas municipales.

3ª.- El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística, dejando fijadas ya las pertinentes obligaciones para la propiedad y el Ayuntamiento y garantizando la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.

4ª.- Del mismo modo, a través del Convenio se pueden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como la posterior ejecución de la urbanización y del proceso edificatorio.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

I.- **AMBITO DEL CONVENIO:** En plano y documentación adjunta como Anexos 2 y 3 se define el espacio territorial al que se refiere el objeto del presente Convenio, y las superficies que deberán ser objeto de delimitación como Sector y clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado, en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, así como las superficies clasificadas como suelo urbano tal y como se ha explicado en las bases de colaboración.

II.- **OBJETO DEL CONVENIO:** Constituye el objeto del presente Convenio la fijación de las condiciones urbanísticas en las que se procederá a la clasificación de los terrenos de referencia, a través de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana, recogiendo igualmente aquellos pactos complementarios que permitan una adecuada colaboración para el eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora.

Por otro lado, son también objeto del mismo una serie de obligaciones de cesión de suelo a cargo de la propietaria del suelo.

III.- **CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO:** Sin perjuicio del contenido de esta estipulación y en atención al carácter todavía provisional de los diversos estudios técnicos realizados hasta la fecha respecto de la viabilidad de los terrenos para los fines perseguidos, caso de que se pusieran de manifiesto en el futuro dificultades de carácter medioambientales o de otra naturaleza y a propuesta de la propietaria del Suelo, el Excmo. Ayuntamiento de Almazán podría considerar cambiar la ubicación de los terrenos de cesión, si el grado de avance de Redacción del Plan General lo permita, fijándose como fecha límite a tales efectos la de aprobación provisional del mismo.

A) El suelo objeto del presente convenio se clasificará en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbanizable delimitado con uso residencial, otra parte como suelo urbano con uso residencial. Las condiciones urba-

nísticas de cada parte se recogen en el anexo nº 3 que se adjunta al presente convenio, además lo previsto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla-León y el Reglamento de Urbanismo que la desarrolla (Decreto 22/2004) y la ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del Suelo y valoraciones.

B) Dentro del ámbito general de la actuación se establecerá un sector de suelo urbanizable delimitado, cuyo desarrollo y ejecución podría realizarse mediante un plan de etapas.

#### IV.- OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES (PROPIETARIOS):

A) La propietaria del Suelo objeto del convenio se compromete a ceder al Ayuntamiento la franja de 4116 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano Residencial sin urbanizar, tal y como se encuentra a la fecha de hoy, en la senda de la Eme en cumplimiento del principio constitucional de participación de las plusvalías que genere la actividad urbanística.

B) Todo ello sin perjuicio de asumir las oportunas obligaciones legales respecto al planeamiento de desarrollo y a la futura gestión urbanística del sector. Así como la obligación de completar la Urbanización del vial en los frentes de suelo urbano previa o simultáneamente a la concesión de la licencia conforme al art. 41 del Reglamento de Urbanismo.

C) La propietaria asume los parámetros para el sector que de acuerdo con el marco urbanístico, son propuestos por el Plan, recogidos en el anexo nº 2. Ficha del sector SUD-S6 (el límite máximo de viviendas 30 viv/ha dando por válidos los parámetros urbanísticos fijados por la Corporación Municipal en cuanto a densidad 30 viv/ha, edificabilidad 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, porcentajes máximos de ocupación, parcelas mínimas, y demás condiciones que se fijen, para los terrenos objeto de ordenación, a través de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y mediante el presente Convenio.

#### V.- OBLIGACIONES MUNICIPALES:

A) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a incluir en la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán la clasificación urbanística adecuada, con las condiciones urbanísticas previstas en los Anexos nº 2, 3 y 4, para posibilitar el desarrollo edificatorio de los terrenos en cuestión.

B) En particular, y a tenor de los actuales estudios existentes, se considera procedente la clasificación de dichos terrenos como un Sector de suelo urbanizable delimitado, con destino residencial, y como suelo urbano residencial.

C) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a agilizar la tramitación de los expedientes de planeamiento y gestión urbanística del Sector 6 de referencia hasta su aprobación definitiva, impulsando los mismos en todas sus fases, y permitiendo la colaboración de la propietaria, en todos aquellos extremos que resulte legalmente posible para permitir un eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora, suscribiendo a tal fin los convenios de planeamiento o gestión complementarios del presente que resulten precisos para alcanzar dichos objetivos.

#### VI.- PACTOS COMPLEMENTARIOS EN CUANTO A LA TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN, Y OTROS EXTREMOS:

A) La propietaria se compromete a prestar su total colaboración en los trabajos de Redacción del PGOU de Almazán, facilitando a tal fin a la Corporación las escrituras de las parcelas incluidas en el Sector y en el suelo urbano de referencia,

así como todos los datos y documentos justificativos que se determinan en el presente Convenio.

B) El Ayuntamiento de Almazán se compromete a la tramitación prioritaria de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para agilizar lo plasmado en el convenio como antes queda señalado, con respeto de los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a los trámites que sean de competencia de la Corporación Municipal.

#### VII.- ACUERDOS ADICIONALES.

A) La validez y eficacia del presente convenio queda sujeta a su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento Pleno de Almazán.

B) Todos los gastos e impuestos que deriven de las previsiones establecidas en el presente Convenio serán por cuenta de la propietaria.

C) La Propietaria podrá transmitir a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este documento, en los que aquellos deberán subrogarse de forma expresa e íntegra.

D) Si la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana al que se refiere este Convenio Urbanístico no obtuviera su aprobación definitiva por causas no imputables a las partes intervinientes en un plazo máximo de tres años prorrogables por otros dos más a petición de cualquiera de las dos partes, a contar de la suscripción de este documento, ambas partes quedan desvinculadas de cualquier compromiso derivado del mismo, pudiendo disponer cada una de ellas libremente de los terrenos de su propiedad, sin ningún otro tipo de obligaciones ni compromisos.

E) En cualquier caso, la cesión del suelo a favor del Ayuntamiento de Almazán (4116 m<sup>2</sup>), se materializará tras la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana por el órgano competente, en el PGOU estará recogida la clasificación urbanística prevista en el presente convenio y los parámetros urbanísticos previstos.

F) El presente Proyecto de Convenio podrá ser modificado o introducir variaciones por la Comisión Municipal de Urbanismo antes de su sometimiento al pleno en cuyo caso la empresa promotora deberá ratificarlo antes de someterlo al Pleno.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Almazán. La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María Jesús Gañán Millán. Por el Propiedad, D<sup>a</sup> Concepción Ortiz Ruiz. El Secretario, D. Javier Sainz Ruiz.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo 1. Acuerdo de aprobación del Convenio por el pleno municipal.

Anexo 2. Ficha del sector SUD R6 de Suelo Urbanizable delimitado.

Anexo 3. Plano de las Parcelas de Suelo Urbano de propiedad particular y parcelas de cesiones al Ayuntamiento.

Anexo 4. Copias de la Normativa Urbanística referentes a la ordenanza R5C y R6.

Almazán, 22 de octubre de 2007– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 3852

## CERBÓN

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio y de conformidad con lo establecido en la LOPJ y Reglamento de los jueces de Paz, quienes deseen acceder al cargo podrán presentar solicitud en el Ayuntamiento de Cerbón durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Los requisitos para desempeñar el cargo son ser español, mayor de edad y no estar incurso en causas de incompatibilidad recogidas en el art. 303 y 389 a 397 de LOPJ. No podrán pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Cerbón, 23 de octubre de 2007.– El Alcalde, M.A. Aguado Aguado. 3861

## COVALEDA

*CONVOCATORIA y bases que han de regir la oposición para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Covaleda, mediante contrato de relevo.*

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 25-9-2007 se han procedido a convocar y aprobar las bases que ha de regir la convocatoria de una plaza de Peón Especializado de Servicios Múltiples como personal laboral mediante contrato de relevo, habiéndose procedido a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y BOC y L.

Visto que por Decreto de 25-10-2007 se ha procedido a modificar el apartado IV. Solicitudes: de dichas bases en cuanto al plazo para presentar instancia.

Por medio del presente anuncio se procede hacer público que el plazo presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de 20 días naturales a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

##### I. Objeto de la convocatoria.

Lo es la provisión, por el sistema de oposición, mediante contrato de relevo para sustitución de trabajador de este Ayuntamiento por el período que le resta hasta la jubilación por edad, 2-9-2011, con jornada del 100 % de una (1) plaza de personal laboral Peón Especializado de Servicios Múltiples grupo 5 dotada con los emolumentos básicos correspondientes a dicho Grupo y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo, creada en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en ampliación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2007.

##### II. Cometidos de la plaza.

A título orientativo las funciones del puesto de trabajo serán:

A) Servicios Generales: Limpieza viaria; Recogida de residuos sólidos urbanos; Control y mantenimiento de todo el material municipal; Vigilancia de captaciones y abastecimiento público de agua y red de saneamiento, incluido fontanería propia de este servicio (pequeñas instalaciones, lectura y comprobación de contadores, cloraciones de agua, conservación y reparación de redes...); Servicio de Alumbrado público (sus-

titución de lámparas y mantenimiento siempre que no suponga operación de complejidad técnica); Acondicionamiento y mantenimiento de zonas verdes, jardines e instalaciones deportivas; Limpieza, apertura, reparación y mantenimiento de inmuebles municipales; Realización de tareas de vigilancia y control de la ocupación de vías públicas, de obras particulares y municipales; Emisión de Informes, de oficio o por orden superior dentro del ámbito de sus funciones.

B) Oficinas Municipales: Alguacilería; Subalterno; Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones etc ; Colaboración en la atención al público en oficinas municipales y archivos; Colaboración en la recaudación de tasas y precios públicos; Colaborar en prestar ayuda en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del Municipio; Y en general cualquier otro cometido que sea ordenado por la Autoridad Municipal de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas.

C) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y sean ordenados por la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus funciones.

### III. Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea o de otros supuestos legalmente establecidos. No obstante los extranjeros a que se refiere el art. 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a la plaza.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad. En caso de incoar un título equivalente al exigido el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de Educación. Se debe tener el título indicado o estar en condiciones de obtenerlo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del cargo y de las funciones propias de la plaza que se convoca, poseyendo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de los aspirantes que no posean nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

h) Ingresar en la Tesorería de la Corporación dentro del plazo de presentación de solicitudes la cantidad 10 € en con-

cepto de derechos de examen. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria a la Entidad Banco de Santander, Oficina, Cuenta nº: 0049.4949.08.2110012336 con indicación de las pruebas a que se refiere.

i) Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el día del nombramiento.

### IV. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base anterior de esta convocatoria, se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaleda, en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Estas instancias también podrán presentarse conforme lo prevenido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la instancia se deberá acompañar:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

b) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de 10 € en concepto de derechos de examen. Esta cantidad sólo será devuelta en caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por no cumplir las condiciones exigidas.

c) Documento acreditativo de encontrarse en posesión del Carné de Conducir Tipo B.

d) Escrito manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base anterior.

### V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamación por Alcaldía dictará resolución con el siguiente contenido:

Aceptación o rechazo de las alegaciones presentadas.

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador.

Lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**VI Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

*Presidente:*

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:*

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Portavoces de los grupo políticos existentes en el Ayuntamiento o miembros en quien delegue. Uno por cada grupo político.

Personal Laboral Ayuntamiento de Covaleda de igual categoría a la convocada.

Representante Sindical del personal Laboral.

*Secretario:*

-El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Éste actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal será nombrado por Alcaldía y no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que, necesariamente, habrá de figurar el Presidente y el Secretario.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas (una), quedando facultado para resolver cuantas dudas se le presenten.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así mismo deberán abstenerse de intervenir notificándolo a Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de dicha ley.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, entre el que podrán incluirse asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

**VII. Sistema selectivo, desarrollo y calificación.**

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de oposición. Los ejercicios de la oposición serán:

- Primer ejercicio: Consistirá en:

1. Resolución de dos problemas de cálculo aritmético de sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

2. Contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test de 25 preguntas basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo I.

3. Redacción de Informe sobre un supuesto planteado por el Tribunal.

- Segundo ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas manuales que determine en su caso el Tribunal.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

Serán calificados de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

En la segunda prueba del primer ejercicio las respuestas correctas se calificarán positivamente a razón de 0,40 puntos cada una. Las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de 0,10 cada una. Las respuestas en blanco no se puntuarán ni penalizarán.

**VIII. Comienzo y desarrollo de la oposición.**

El desarrollo de los ejercicios será el siguiente:

El primer ejercicio no comenzará antes del día 5-11-2007, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público en el **Boletín Oficial de la Provincia** al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Un vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el **Boletín Oficial de la Provincia**. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios, que en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquella inicial del primer apellido que se corresponda con la letra Ñ según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones del Estado llevado a cabo en este Ayuntamiento.

**IX. Calificación de los ejercicios de la oposición.**

Las calificaciones se realizarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos – media aritmética – siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

**X. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, una y elevará esta a Alcaldía junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer constar la concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su contratación.

Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas no hubieran obtenido la plaza, pasarán a formar una bolsa de trabajo y serán llamados para el desempeño de la plaza, en calidad de personal laboral, por el orden de la puntuación en razón de renunciaciones, bajas enfermedad y otros supuestos similares, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

-Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

-Copia autenticada o fotocopia acompañada de su original, para su compulsión, del título exigido para participar. Si el mismo estuviera expedido con posterioridad a la fecha de terminación de las instancias se deberá justificar la fecha de terminación de los estudios correspondientes.

-Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

-Fotocopia compulsada del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.

-Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

-Certificado individual de periodos de inscripción como desempleado expedido por el organismo oficial correspondiente.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Cuando el aspirante propuesto tuviera ya la condición de empleado público, quedará exento de acreditar los requisitos que ya consten en su expediente personal, debiéndose acreditar este extremo mediante certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo Público del que dependa y cuantas circunstancias consten en su expediente personal así como fotocopia del título exigido.

Una vez aprobada la propuesta de contratación por Alcaldía, el opositor que figure incluido en la misma deberá firmar el contrato laboral de relevo en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la propuesta de contratación. Si no firma el contrato en el plazo señalado o de la

prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la subsiguiente propuesta de contratación conferida.

#### **XI. Bolsa de trabajo.**

Los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza objeto de esta convocatoria pasarán a formar una bolsa de trabajo. Serán llamados por el orden de su puntuación, de mayor a menor, para ocupar esta plaza.

#### **XII. Período en prácticas.-**

El contrato incluirá una cláusula en la que se hará constar la existencia de un periodo de prueba de 2 meses.

#### **XIII. Incidencias.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **IXV. Impugnación y normas supletorias.**

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I.**

#### **PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO- OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Normas de relación con el ciudadano administrado. Forma de actuar en la entrega de documentos, escritos y citaciones a Concejales y vecinos en general. Necesidad de guardar discreción en temas relacionados con la Corporación Municipal y en general en temas del Ayuntamiento.

Tema 3.- Mociones de aritmética. Sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y sistema métrico decimal.

Tema 4.- Normas generales de seguridad y salud laboral.

Tema 5.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas y materiales de construcción.

Tema 6.- Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 7.- Fontanería. Conocimientos generales. Tipos de tuberías. Redes de saneamiento. Redes de agua potable. Pozos de registro. Arquetas, averías y reparaciones.

Tema 8.- Conceptos básicos sobre electricidad: instalaciones eléctricas.

Tema 9.- Ideas generales sobre funcionamiento de los diversos sistemas de calefacción en edificios colectivos.

Tema 10.- Carpintería y cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 11.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales.

Tema 12.- Organización del trabajo. Revisión y priorización de tareas. Conservación y mantenimiento de maquinaria y herramientas. Aprovechamientos de materiales. Almacenamiento y depósito de los mismos. Necesidad de un inventario de materiales y herramientas.

Tema 13.- Limpieza y cuidado de jardines. Instrumentos de corte y poda. Árboles de adorno, hoja caduca y perenne.

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> ..... nacido/a en ..... Provincia de ....., el día ..... de ..... de ....., con DNI. n.º ..... y con residencia en C/ Plaza ..... n.º ..... y Teléfono ..... localidad de ....., provincia de ....., código postal ..... en su propio nombre y derecho, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Covalada comparece y como mejor en Derecho proceda

EXPONE:

1) Que enterado de la convocatoria para proveer por oposición una plaza de Peón de Servicios Múltiples, como personal laboral mediante contrato de relevo de duración determinada, vacante en la plantilla de ese Ayuntamiento mediante las bases publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha ....., que manifiesto conocer y aceptar en su integridad.

2) Que desea ser admitido a las pruebas de acceso para proveer dicha plaza convocada por el Ayuntamiento de Covalada.

3) Que declara que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, comprometiéndose a aportar en su momento la documentación exigida al efecto.

4) Que adjunta a la presente:

- Copia del DNI.
- Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida para el acceso a la plaza a cubrir.
- Copia del carnet de conducir.
- El resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Por todo lo expuesto, viene a

SOLICITAR

Se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a a las pruebas selectivas convocadas de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, como personal laboral mediante contrato de relevo de duración determinada, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Covalada.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Firma.

Fdo:

Alcaldía del Ayuntamiento de Covalada, Soria.

Covalada, 29 de octubre de 2007.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3893

## MOMBLONA

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2007, acordó la aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación Calles Camino de Escobosa y Primo de Rivera" en Momblona, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto total de 12.000,00 €, obra incluida con el número 33 en el Plan de Obras Menores de 2007.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el mencionado Proyecto estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Momblona, 26 de octubre de 2007.- El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 3883

## GORMAZ

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2007, el proyecto de la obra denominada "Rehabilitación Casa maestro para vivienda de alquiler 1ª fase", obra nº 94 del Fondo de Cooperación Local del 2007, redactado por el arquitecto D. Máximo López de la Morena, se somete a información pública por un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si no se presentan reclamaciones durante dicho período de tiempo, se entenderá definitivamente aprobado

Gormaz, 25 de octubre de 2007.- El Alcalde, Encarnación Varas Galán. 3886

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

*INFORMACIÓN pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de las obras comprendidas en el proyecto: "Seguridad Vial. Acondicionamiento de intersecciones. CL-116, de El Burgo de Osma a L.C.A. Aragón por Almazán. Intersecciones de acceso a: Bayubas de Abajo, Quintanas de Gormaz, Fuentetovar, Velamazán y Ciadueña. Provincia de Soria". Clave: 4.3-SO-19.*

Con fecha 3 de agosto de 2006, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León aprobó el proyecto que figura en el encabezamiento, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Es de aplicación el art. 11.1 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. De 4.04.1990), lo que supone la declaración de urgencia de los bienes expropiados.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación anexa y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Mariano Granados, nº 1, 42002 SORIA, y señalar la fecha, lugar y hora, que a continuación se indica para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación sin perjuicio

de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

AYUNTAMIENTO DE VALDENEBRO

Día 11 de Diciembre de 2007, a las 13,30 horas.

AYUNTAMIENTO DE BARCA

Día 11 de Diciembre de 2007, a las 9,00 horas.

AYUNTAMIENTO DE VELAMAZÁN

Día 11 de Diciembre de 2007, a las 10,30 horas.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ

Día 11 de Diciembre de 2007, a las 12,00 horas.

AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO

Día 11 de Diciembre de 2007, a las 13,00 horas.

A dicho acto que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando

los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno de Perito y/o Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante este Servicio Territorial de Fomento (Plaza de Mariano Granados 1, 5ª planta, 42002, Soria), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Nº Orden	Nº Polígono	Nº Parcela	Término municipal	Titular	Clase de Terreno	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Superficie expropiada m <sup>2</sup>
1	12	5.108	VALDENEBRO	AYUNTAMIENTO VALDENEBRO	MR Pinar resinable	691.942	3.151
2	11	5.094	VALDENEBRO	AYUNTAMIENTO VALDENEBRO	MR Pinar resinable	40.991	427
3	2	5.005	QUINTANAS DE GORMAZ	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ	MR Pinar resinable	1.541.193	549
4	2	5.001	QUINTANAS DE GORMAZ	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ	MR Pinar resinable	6.166	264
5	2	5.002	QUINTANAS DE GORMAZ	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ	MR Pinar resinable	27.280	403
6	1	5.041	BAYUBAS DE ABAJO	AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO	MR Pinar resinable	5.067.655	99
7	4	5.001	BAYUBAS DE ABAJO	AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO	MR Pinar resinable	208.232	4.152
8	2	5.025	BAYUBAS DE ABAJO	AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO	MR Pinar resinable	1.457.412	1.701
9	4	5.002	BAYUBAS DE ABAJO	AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO	MR Pinar resinable	129.728	3.758
10	2	5.034	BAYUBAS DE ABAJO	AYUNTAMIENTO DE BAYUBAS DE ABAJO	MR Pinar resinable	654.184	1.279
11	6	10.275	VELAMAZÁN	ANDREA MIGUEL MAQUEDA	C- Labor o Labradío seco	75.080	203
12	6	20.275	VELAMAZÁN	ANDREA MIGUEL MAQUEDA	C- Labor o Labradío seco	36.980	1.047
13	6	5.029	VELAMAZÁN	AYUNTAMIENTO DE VELAMAZÁN	E- Pastos	215.233	1.247
14	6	277	VELAMAZÁN	CRISTINA MORENO MORENO	C- Labor o Labradío seco	17.160	797
15	6	10.266	VELAMAZÁN	ANTONIO PACHECO PACHECO	C- Labor o Labradío seco	77.383	670
16	6	5.260	VELAMAZÁN	AYUNTAMIENTO DE VELAMAZÁN	E- Pastos	4.071	64
17	1	20.128	VELAMAZÁN	MANUEL GALGO MUÑOZ	CR Labor o labradío regadío	1.422	649
18	1	5.019	VELAMAZÁN	JUAN JOSÉ MUÑOZ RODRIGO Y DOS MAS	C- Labor o Labradío seco	7.022	155
19	1	20.195	VELAMAZÁN	PABLO MUÑOZ MOZO	CR Labor o labradío regadío	375	304
20	1	20.196	VELAMAZÁN	CONSUELO LATORRE MUÑOZ	CR Labor o labradío regadío	895	765
21	1	20.225	VELAMAZÁN	ANTONIO RAMOS ROMERO	CR Labor o labradío regadío	994	756
22	1	20.226	VELAMAZÁN	LUIS MUÑOZ MORENO	CR Labor o labradío regadío	1.159	159
23	1	580	BARCA	MÁXIMA GARCÍA GONZALO	CR Labor o labradío regadío	17.020	81
24	1	10.579	BARCA	ANA ISABEL RAMOS ROMERO	CR Labor o labradío regadío	12.754	665
25	1	20.579	BARCA	ANA ISABEL RAMOS ROMERO	CR Labor o labradío regadío	1.537	544
26	2	489	BARCA	JUSTO RODRÍGUEZ EJIDO	CR Labor o labradío regadío	23.980	614
27	2	5.146	BARCA	AYUNTAMIENTO DE BARCA	E- Pastos	3.565	507
VT	1	9.041	BARCA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	VT Vía de comunicación de dominio público	89.709	2.290
VT	1	9.071	VELAMAZÁN	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	VT Vía de comunicación de dominio público	14.417	1.352
VT	1	9.070	VELAMAZÁN	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	VT Vía de comunicación de dominio público	47.626	1.915
CH	1	9.096	VELAMAZÁN	ESTADO VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	13.542	1.725

Soria, 22 de octubre de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, Auxibio López Lagunas.

3860

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria